



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

TECNIFICACIÓN NACIONAL DE RIEGO

## Acta Administrativa Comité de Compras y Contrataciones Tecnificación Nacional de Riego

NO. AC-CCC-2022-0002

Tipo de Reunión: Extraordinaria

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes marzo del año 2022, siendo las Doce y Treinta (12:30 p.m.), de la tarde, se han reunido los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego**, formalizados mediante **Resolución Administrativa 01-22**, según la siguiente composición:

Nombre	Posición
Claudio Caamaño	Director Ejecutivo, Presidente del Comité.
Pablo Grimaldi	Enc. de la División Financiera, en representación del Encargado del Dpto. Administrativo y Financiero (Interino), miembro.
Ramón A. Cabrera	Encargado del Dpto. Jurídico, miembro.
Manuel Mejía	Encargado del Dpto. de Planificación, miembro.
Aura Rodríguez	Responsable de Libre Acceso a la Información, miembro.
Mihail García	Enc. División de Compras, en calidad de Secretario y sin derecho a voto.

**Teniendo como Puntos de Agenda:**

1. Conocer y Revisar el Informe de Justificación Técnica para la contratación del Suministro y Servicio de Instalación de Cableado Estructurado.
2. Conocer y Aprobar la Modalidad de Compras por Excepción en la forma de exclusividad para este proceso.

### Consideraciones del Comité de Compra y Contrataciones

**Considerando:** Que en fecha 02 de marzo del año 2022 el Responsable de Tecnología de esta Dirección remite al Departamento Administrativo Financiero la Solicitud y Requisición de compras y contrataciones DT-002-2022 para el Suministro y Servicio de Instalación de Cableado Estructurado correspondientes a 63 salidas simples.



**Considerando:** Que en fecha 03 de marzo del año 2022 el Responsable de Tecnología nos remite a este Comité el Informe Justificativo Técnico mediante la comunicación DT-003-2022 para el Suministro y Servicio de Instalación de Cableado Estructurado correspondientes a 63 salidas simples.

**Considerando:** Que en dicho informe se expresa la situación actual que está presentado la Dirección Ejecutiva de Tecnificación Nacional de Riego, reflejando que se encuentra en la necesidad apremiante de contar con los equipos tecnológicos físicos e intangibles, así como equipos de comunicación de voz y digital para poder realizar las funciones cotidianas.

**Considerando:** Que a los fines de cumplir con los objetivos creacionales de la entidad y los específicos para este año 2022, el área de tecnología nos recomienda realizar la contratación del cableado estructurado hacerlo con el mismo proveedor de los servicios básicos de telefonía y de internet.

**Considerando:** Que no existe posibilidad de ejecutar una contratación de telefonía e internet sin contar con la debida instalación del cableado estructurado puesto que es a través de éste que transitan las líneas de la red que dotaría a nuestra institución de dichos servicios.

**Considerando:** Que la Compañía Dominicana de Teléfonos ha hecho una propuesta de instalación de 63 salidas simples de cableado estructurado con su respectiva canalización, certificación y puesta en tierra, así como la instalación y canalización de la fibra óptica.

**Considerando:** Que desde la fecha de creación de esta Dirección no hemos podido realizar con mayor eficacia y eficiencia las labores cotidianas, a sabiendas de que el servicio telefónico y de internet resultan nodales para llevar a cabo las labores.

**Considerando:** Que para realizar esta contratación debemos regirnos por los lineamientos establecidos en la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones y sus modificaciones.

**Considerando:** Que es la referida ley en su artículo 3, numeral 9, sobre el Principio de Razonabilidad, que establece que ninguna actuación en la aplicación de la ley debe exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia y licitud, además de que no deberá ordenar o prohibir más de lo razonable y justo a la luz de las disposiciones legales.

**Considerando:** Que consultas previas a los órganos de control coinciden con que para el proceso en cuestión es aplicable la excepción por exclusividad.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

TECNIFICACIÓN NACIONAL DE RIEGO

**Considerando:** Que la modalidad para realizar el procedimiento como un caso especial de excepción para un servicio por exclusividad.

**Considerando:** Que por ser de exclusividad el informe garantiza que los motivos justificativos para realizar este proceso por excepción.

**Vista:** La Solicitud y Requisición de Compras DT-002-2022 de fecha 02 de marzo del año 2022.

**Visto:** El Informe Justificativo Técnico DT-003-2022 de fecha 03 de marzo del año 2022.

**Visto:** El Decreto 204-21 de Creación de la Dirección Ejecutiva de Tecnificación Nacional de Riego.

**Visto:** El numeral 5 del Artículo 3 del Reglamento de Aplicación 543-12 de Ley de compras.

**Visto:** El numeral 6 del Artículo 4 del Reglamento de Aplicación 543-12 de Ley de compras.

**Visto:** El principio de razonabilidad en el Artículo 3 de la Ley 340-06 sobre compras.

**Visto:** Los numerales 10 y 11 del Artículo 4 de la Ley 41-08 de Función Pública.

**Visto:** El numeral 8 del Artículo 58 de la Ley 41-08 de Función Pública.

### **Decisiones:**

**Artículo 1:** Aprueba el Informe Justificativo Técnico para realizar la Contratación del Suministro y Servicio de Instalación de Cableado Estructurado a la empresa Compañía Dominicana de Teléfonos en su propuesta de instalación de 63 salidas simples de cableado estructurado con su respectiva canalización, certificación y puesta en tierra, así como la instalación y canalización de la fibra óptica.

**Artículo 2:** Aprueba como procedimiento de selección la Excepción por Servicio de Exclusividad de conformidad con las disposiciones del numeral 5 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley de Compras.



Gobierno de la  
República Dominicana

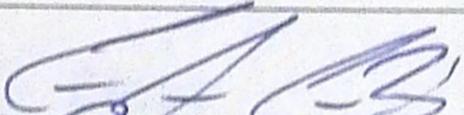
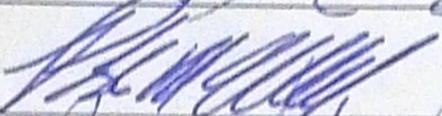
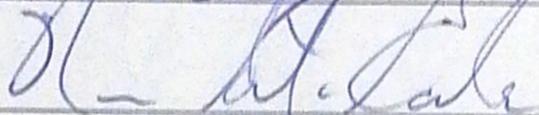
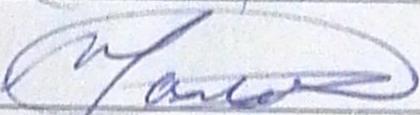
**TECNIFICACIÓN NACIONAL DE RIEGO**

**Artículo 3:** Ordena a la División de Compras proceder a realizar dicho proceso de compras por Excepción para Servicio de Exclusividad de acuerdo a las disposiciones descritas en la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones.

**Artículo 4:** Que las demás etapas a partir de esta aprobación se ejecutarán a través del Departamento Administrativo y Financiero.

**Cierre de la sesión**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo la una (01:00 p.m.) de la tarde, se procedió a cerrar la sesión.

Nombre	Firmas
Claudio Caamaño Director Ejecutivo	
Pablo Grimaldi Enc. División Financiero	
Ramón A. Cabrera Enc. Departamento. Jurídico	
Manuel Mejía Enc. Departamento de Planificación	
Aura Rodríguez Responsable OAI	